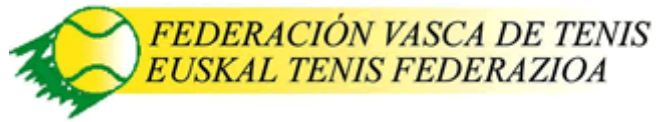


REGLAMENTO DE ESTAMENTOS DE LA

FEDERACIÓN VASCA DE TENIS



ARTÍCULO 1

Los estatutos de la Federación Vasca de tenis son:

- Clubes o Agrupaciones Deportivas y otros colectivos dedicados a la promoción o la práctica del tenis.
- Técnicos y técnicas.
- Jueces y juezas.
- Deportistas.

ARTÍCULO 2

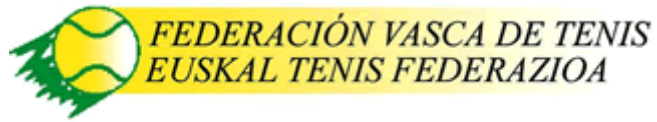
Los integrantes de los estatutos de la Federación Vasca de Tenis tendrán, como mínimo, los siguientes derechos:

- a) Estar representados y formar parte de los órganos federativos en la forma y proporción que les reconocen los presentes estatutos y la normativa aplicable.
- b) Participar en cuantas actividades organice la federación, conforme a las reglas que ésta dicte al respecto.
- c) Recibir cuanta información soliciten y expresar libremente sus criterios y opiniones en temas federativos para el mejor desarrollo de este deporte.
- d) Acudir a los órganos federativos competentes para instar el cumplimiento de las normas federativas.
- e) Elevar las consultas y reclamaciones que estimen pertinentes conforme a las normas de la federación.
- f) Disponer del documento justificativo de la licencia.

ARTÍCULO 3

Los integrantes de los estatutos de la federación tendrán los siguientes deberes:

- a) Pagar las cuotas que se establezcan.
- b) Cumplir todos los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos en tanto no sean anulados o suspendidos por el órgano competente.
- c) Colaborar activamente en la consecución de los fines de la federación.
- d) Cumplir fielmente las obligaciones inherentes a los cargos que en su caso desempeñen.
- e) Asistir a las convocatorias de las selecciones vascas para la participación en competiciones deportivas o para la preparación de las mismas.



ARTÍCULO 4

A los efectos de los presentes estatutos, son clubes o agrupaciones deportivas las asociaciones constituidas con arreglo a lo previsto en el Título III de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.

ARTÍCULO 5

Los clubes y agrupaciones, para la participación en competiciones oficiales organizadas o autorizadas por la Federación, deberán adscribirse a esta federación a través de la federación territorial y obtener la licencia federativa correspondiente al estamento de clubes y agrupaciones deportivas. (Ver Artº 9.1)

ARTÍCULO 6

Son deportistas de la Federación Vasca de Tenis las personas físicas titulares de la licencia federativa por la Federación Vasca de Tenis correspondiente al estamento de deportistas.

ARTÍCULO 7

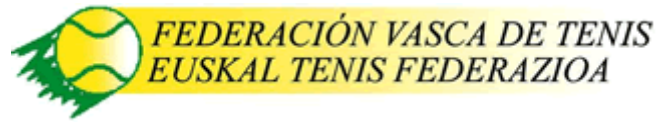
1.- Son técnicas y técnicos de la Federación Vasca de Tenis las personas en posesión como mínimo del título Entrenador de Tenis Nivel I (antiguo Monitor Nacional) o el título de Monitor Nacional exigido por la federación y que ostenten la correspondiente licencia federativa por la Federación Vasca de Tenis de este estamento.

2.- Los técnicos se agruparán, en su caso, en el colegio de técnicos de la federación.

ARTÍCULO 8

1.- Son juezas y jueces de la Federación Vasca de Tenis las personas físicas en posesión como mínimo de la titulación de Árbitro Nacional de la Real Federación Española de Tenis y de la correspondiente licencia federativa por la Federación Vasca de Tenis.

2.- Los jueces se agruparán, en su caso, en el colegio de jueces de la federación.



ARTÍCULO 9

En los casos no previstos en este reglamento, se actuará según marquen los estatutos de la Federación Vasca de Tenis y el Decreto 16/2006 de 31 de Enero, de las federaciones Deportivas del País Vasco.

San Sebastián, 15 de Julio de 2006